

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT No. 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 – 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMUDEZ**, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603, nombrada mediante la Resolución No. 1426 del 05 de febrero de 2020 y posesionada mediante Acta No. 022 del 07 de febrero de 2020 debidamente facultada por la Resolución de Delegación de Funciones No. 7680 del 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, con Nit No. 860.024.586-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., Calle 84A No.10-50 piso 9 con teléfono 3760030 y dirección de correo electrónico cmarango@pavcol.com, representado mediante apoderado general por **CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.533.481 de Cali, en adelante el “**CONTRATISTA**”, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley especial, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar la presente **Modificadorio No. 23, Prórroga No. 4 y Adición No. 6** al Contrato de Obra **IDU-1712-2020**, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la convocatoria Pública No. **IDU-LP-SGI-021-2020**, el IDU el día 28 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020** con **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, con el objeto de realizar la “**CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**”.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5 del Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, se pactó un plazo inicial de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el día 08 de febrero de 2021, el cual fue discriminado de la siguiente forma:

Fase		Duración
Fase de Preliminares		2 meses
Fase de Ejecución	Obra	12 meses
	Recibo de la obra	1 mes

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

3. Que conforme a la Cláusula 7 del Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, el valor del contrato se estableció en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$89.702.424.200)**, incluido IVA, equivalentes a 102.189,699 SMLMV para el año 2020.
4. Que en el marco del Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, a la fecha se han suscrito las siguientes suspensiones y/ o modificaciones contractuales:

ACTA NO.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
Acta No. 1 de Inicio	08 de febrero 2021	Se inició el contrato.
Acta No. 2 de suspensión	07 de abril 2021	Se suspendió el Contrato por un término de quince (15) días calendario.
Acta No. 3 de Reinicio	22 de abril 2021	Reinicio.
Acta No. 4 de terminación fase de preliminares e iniciación fase de construcción	23 de abril 2021	Cambio de fase.
Modificación No. 1	22 de abril 2021	Se modificó el apéndice H, Modificación Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 2	22 de junio 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 3	22 de julio 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 4	02 de septiembre 2021	Incorporación a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020 de ítem no previsto.

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Modificación No. 5	24 de septiembre 2021	Incorporación de la última versión del Apéndice de Bioseguridad (Versión 2 – Febrero 2021).
Modificación No. 6	04 de octubre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 7	03 de noviembre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 8: Adición No. 1	16 de noviembre 2021	Se incorporaron los párrafos 1, 2, 3 y 4 en la Cláusula 9.1.2 Cláusula 14.2 “Obligaciones de la Fase de Preliminares”, el numeral 10 en la Cláusula 16 “Obligaciones Generales del IDU y se adicionó el Contrato IDU-1712-2020 en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$117.544.538).
Modificación No. 9	03 de diciembre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No.10: Prórroga No. 1 y Adición No. 2	16 de diciembre 2021	Se prorrogó el contrato por cinco (5) meses y veinticuatro (24) días quedando como fecha de terminación del mismo el 14 de noviembre 2022, se incorporaron (47) NP’s No Previstos y se realizó la adición N° 2 por la suma de \$17,583,366,510; para pago de mayores cantidades e ítems NP’s.

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Modificación No.11	Febrero 01 de 2022	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2. Se incorporaron obligaciones para que el contratista termine la gestión ante la EAAB aprobación redes externas hidrosanitarias. Inclusión en la Cláusula 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES las obligaciones 21 y 22, Inclusión cláusula 7. Valor del contrato parágrafo 4, 5 y 6; Incluir en la cláusula 9. Forma de pago en la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avaes ante Terceros (para obligación de medio) el parágrafo quinto.
Modificación No.12	Marzo 04 de 2022	Inclusión de 21 No previstos de los cuales 17 serán pagos por numeral 9.6 – “Valor a monto agotable para ensayos de laboratorio” y 4 por numeral 9.7 Mayores cantidades de obra.
Modificación No.13	Abril 01 de 2022	Inclusión apéndice de Bioseguridad Versión No. 3. E Inclusión de ocho (08) nuevos NP’S del 70 al 77.
Modificación No.14	Abril 30 de 2022	Se incorporan 2 obligaciones (29 y 30) al numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO, Se incluyen los parágrafos sexto y séptimo a la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avaes ante Terceros (para obligación de medio), Se incluyeron los parágrafos séptimo y octavo a la cláusula 7. Se modificó el parágrafo cuarto del numeral 5.1 de la Cláusula QUINTA y se modificó el parágrafo adicionado, en la Cláusula Cuarta a través del

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

		Modificadorio No. 1, al Anexo denominado - Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020.
Modificación No.15	Mayo 26 de 2022	Se incluyeron 4 obligaciones en el numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO (31,32,33 y 34), se incluyeron los párrafos Octavo y noveno en la cláusula 9 - Forma de pago, en la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avals ante Terceros (para obligación de medio), se incluyeron los párrafos Noveno y Décimo en la cláusula 7 - Valor del contrato y se ajustó el PDT previa aprobación de la interventoría de obra.
Modificación No.16	Junio 29 de 2022	Se extendió el plazo dado en el modificadorio No. 14 por un mes más por lo que se modificó el párrafo cuarto del numeral 5.1 de la Cláusula QUINTA y se modificó el párrafo adicionado, en la Cláusula Cuarta a través del Modificadorio No. 1, al Anexo denominado - Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020.
Modificación No.17	Julio 25 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 10 AJUSTES con el fin de incorporar los numeral 10.3.3 TRANSICIÓN ICCP e ICOCIV y 10.3.4 ACERO, Incorporar en la Cláusula 4 del Contrato de Obra 1712- 2020, como obra de gran impacto. Estabilización costado sur oriental del patio la reforma, Incluir el Capítulo 11 denominado ESTABILIZACIÓN COSTADO SUR ORIENTAL DEL PATIO LA REFORMA al anexo denominado - Formulario 1 del presupuesto.

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

		oficial, Inclusión de cuarenta (40) nuevos Precios No Previstos (NP'S) del 78 al 117, Retirar del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020, "EL APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID-19 VERSION 3 "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID- 19" y sus anexos. incluido mediante el Modificadorio No 13.
Modificación No.18	Septiembre 13 de 2022	Inclusión de 22 No previstos (118-139) a la lista de precios unitarios que serán pagados de conformidad con lo contemplado en la Cláusula Novena "FORMA DE PAGO", Numeral 9.7. ITEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA y su PARÁGRAFO FORMA DE PAGO DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMS NO PREVISTOS del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020.
Modificación No.19	Octubre 14 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de ampliar el plazo de la fase de ejecución (Obra) en veinte (20) días calendario, contados a partir del 15 de octubre de 2022; tomados de la fase de ejecución (Recibo de la obra), conservando así diez (10) días para la fase de Recibo de la Obra.
Modificación No.20	Noviembre 03 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 5.2

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

		PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de ampliar el plazo de la fase de ejecución (Obra) en veintisiete (27) días calendario, contados a partir del 15 de octubre de 2022; tomados de la fase de ejecución (Recibo de la obra), conservando así tres (03) días para la fase de Recibo de la Obra.
Modificación No.21 y Prórroga No. 2	Noviembre 10 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de prorrogar el contrato por dos (2) meses, quedando como nueva fecha de terminación del mismo el 14 de enero 2023.
Modificación No. 22, Prórroga No. 3 y Adición No. 3	Diciembre 22 de 2022	Se prorrogó el contrato por cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días quedando como fecha de terminación de este el 07 de junio 2023, se incorporaron (20) NP's No Previstos y se realizó la adición No. 3 por la suma de \$32,000,000,000.
Acta de mayores cantidades No. 63	Diciembre 23 de 2022	Se incorpora al contrato la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.000) por mayores cantidades de obra contractuales y mayores cantidades de No previstos ya incorporados al contrato.
Adición No. 4	Diciembre 29 de 2022	Se incorporó al contrato la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$718.256.783), para la bolsa de ajustes (AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F).

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Aclaración Modificación No 22	Febrero 06 de 2023	Se suscribe la aclaración a la modificación No. 22, donde se aclara la vigencia de la póliza de Calidad del Servicio. Quedando a partir del 22 de diciembre de 2022 . hasta terminar el contrato y tres (3) años más a partir del acta de terminación del contrato.
Adición No. 5	Abril 17 de 2023	Se incorporó al contrato la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.907.535.066), para la bolsa de ajustes (AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F).

5. Que la fecha de terminación actual del contrato se encuentra prevista para el 07 de junio de 2023, motivo por el cual, el contrato se encuentra vigente y en ejecución.
6. Que la Entidad actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el Contratista de Obra.
7. Que mediante acta de solicitud de Adición y Prórroga del 05 de junio de 2023, suscrita por el Apoderado General de Pavimentos Colombia S.A.S., el profesional de apoyo a la supervisión – IDU, el Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte y la Directora Técnica de Construcciones, en calidad de supervisora, solicitan una adición de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.176.040.602) y una prórroga de seis (6) meses y veintiséis (26) días al Contrato de Obra IDU-1712-2020.
8. Que mediante memorando STTEST 20233460187363 del 06 de junio de 2023, la Subdirectora General de Infraestructura con fundamento en la recomendación dada por la Dirección Técnica de Construcciones, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría IDU 1723 de 2020, por medio del cual se realiza el seguimiento al Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte como apoyo a la supervisión, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente **Modificatorio No. 23, Prórroga No. 4 y Adición No. 6** para el Contrato de Obra IDU-1712-2020, en los siguientes términos:

“(…)A continuación, se describen los antecedentes más relevantes del contrato objeto de Modificación, la solicitud del Contratista, el pronunciamiento de la Interventoría, así como el análisis realizado por la Dirección

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Técnica de Construcciones en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría aplicable.

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO.

1. Como resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA No IDU-LP-SGI-021-2020 y de conformidad con la Resolución No. 008211 de 2020, mediante la cual se adjudicó dicho proceso el 28 de diciembre de 2020, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y la firma PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., suscribieron el contrato de obra IDU 1712-2020, con el objeto de realizar la “CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato de Obra No. IDU-1712- 2020, se pactó un plazo de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el día 08 de febrero de 2021, el cual está discriminado de la siguiente forma:

La construcción se adelantará en dos (2) fases, así: i) Fase de preliminares y ii) Fase de ejecución de Obras:

Fase		Duración
Fase de Preliminares		2 meses
Fase de Ejecución	Obra	12 meses
	Recibo de la obra	1 mes

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA 7** del contrato 1712-20, el valor del contrato se estimó en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, (\$89.702.424.200) INCLUIDO IVA**, equivalentes a 102.189,699 SMLMV para el año 2020.
4. Mediante Modificadorio No. 8 suscrito el 16 de noviembre del 2021 se incluyó la Adición No. 1, por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$117.544.538)** para un total del contrato, por valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$89.819.968.738) INCLUIDO IVA**.
5. Mediante el Modificadorio No. 10 suscrito el 16 de diciembre del 2021, se realizó la Prórroga No. 1, se pactó un plazo total estimado Veinte punto Ocho Meses, (20.8), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la ejecución del contrato se dividió en las siguientes Fases :

FASE	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PLAZO TOTAL
FASE DE PRELIMINARES		Dos (2) meses	Veinte punto ocho (20.8) meses

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

FASE DE CONSTRUCCIÓN	Obra	Diecisiete punto ocho (17.8) meses	
	Recibo de Obra	Un (1) mes	

6. Mediante Modificadorio No. 10 suscrito el 16 de diciembre del 2021 se incluyó la Adición No. 2, por valor de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$17.583.366.510)**, para un total del contrato por la suma de **CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$107.403.335.248) INCLUIDO IVA.**
7. Mediante Modificadorio No. 19 suscrito el 14 de octubre del 2022, se realizó una redistribución del plazo previsto para la fase de ejecución del contrato (terminación de obra y recibo de obra); prolongando el establecido para la fase de ejecución (Obra) en veinte (20) días y reduciendo a diez (10) días el de la fase de ejecución (Recibo de la Obra), sin modificar el plazo total previsto para esta fase. De esta manera, la fecha de terminación del contrato continuó siendo el catorce (14) de noviembre de 2022. Así las cosas los plazos del contrato en dicho modificadorio quedaron de la siguiente manera:

FASE	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PLAZO TOTAL
FASE DE PRELIMINARES		2 meses	Veinte punto ocho (20.8) meses
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Obra	18 meses 14 días	
	Recibo de Obra	10 días	

9. Mediante Modificadorio No. 20 suscrito el 03 de noviembre del 2022, se realizó una redistribución del plazo previsto para la fase de ejecución del contrato (terminación de obra y recibo de obra); prolongando el establecido para la fase de ejecución (Obra) en veintisiete (27) días y reduciendo a tres (03) días el de la fase de ejecución (Recibo de la Obra), sin modificar el plazo total previsto para esta fase. De esta manera, la fecha de terminación del contrato continuó siendo el catorce (14) de noviembre de 2022. Así las cosas, los plazos del contrato en dicho modificadorio quedaron de la siguiente manera:

FASE	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PLAZO TOTAL
FASE DE PRELIMINARES		2 meses	Veinte punto ocho (20.8) meses
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Obra	18 meses 21 días	
	Recibo de Obra	3 días	

10. Mediante Modificadorio No. 21 suscrito el diez (10) de noviembre del 2022, se incluyó la Prórroga No. 2 por dos (2) meses, quedando el plazo del contrato de la siguiente manera:

FASE	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PLAZO TOTAL
------	-------------	----------	-------------

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

FASE DE PRELIMINARES		2 meses	Veintidós punto ocho (22.8) meses
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Obra	20 meses 21 días	
	Recibo de Obra	3 días	

Siendo la nueva fecha de finalización del contrato el catorce (14) de enero de 2023 para este modificadorio.

11. A través del Modificadorio No. 22 suscrito el 22 de diciembre del 2022, se incluyó la Prórroga No.3 por cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días, quedando el plazo actual del contrato de la siguiente manera:

FASE	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PLAZO TOTAL
FASE DE PRELIMINARES		2 meses	27 meses 18 días
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Obra	25 meses 15 días	
	Recibo de la Obra	3 días	

Siendo la fecha actual de finalización del contrato el siete (07) de junio de 2023.

De igual forma se incluyó la Adición No. 3, de fecha 22 de diciembre 2022, por valor de **TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000.000)**, para un total del contrato de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$139.403.335.248) INCLUIDO IVA**.

12. A través del acta de mayores cantidades No. 63 suscrita el 23 de diciembre del 2022 se reconoce la suma de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.000)**, y considerando que se cuenta con los CRP'S (5327, 5328 y 5329 de fecha 23 de diciembre 2022) de conformidad con lo estipulado en el Manual de Gestión Contractual versión No. 19 el cual indica en su cláusula 11.2 **RECONOCIMIENTOS QUE NO IMPLICAN MODIFICACIONES CONTRACTUALES**: "(...) Las mayores cantidades de obra no requerirán de la celebración de adiciones ni contratos adicionales, pero si contar con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.(...)".

13. El 29 de diciembre del 2022 se suscribe la Adición No. 4 por valor de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$718.256.783)**, para la bolsa de ajustes (AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F), para seguir garantizando los recursos de la bolsa de ajustes de las actividades ejecutadas en el ámbito de la construcción del Patio la Reforma, en el que se contemplan ajustes por ICOCIV y Acero.

14. El 06 de febrero del 2023 se suscribe la aclaración a la Modificación No 22, donde se aclara la vigencia de la póliza de Calidad del Servicio.

15. El 17 de abril de 2023 se suscribe la Adición No. 5 por valor de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.907.535.066)**, para la bolsa de ajustes (AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F), esto con el ánimo de garantizar los recursos de la bolsa de ajustes de las actividades

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

ejecutadas en el ámbito de la construcción del Patio la Reforma, en el que se contemplan ajustes por ICOCIV y Acero.

16. Que el valor actual del Contrato de obra No. IDU-1712-2020 es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$158.029.127.097).**

17. Que el Contrato de Obra IDU-1712-2020, cuenta con las siguientes garantías para la etapa de construcción:

Relación de pólizas Adición No. 05 Contrato de Obra						
Compañía de Seguros	Número de Póliza	Fecha de Expedición	Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
				Desde	Hasta	
BERKLEY COLOMBIA SEGUROS S.A.	05-00042252	04/01/2023	Cumplimiento del contrato	08/02/2021	08/02/2024	\$47.408.738.129,00
		04/01/2023	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	08/02/2021	08/02/2024	\$16.558.877.493,00
		04/01/2023	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	08/02/2021	08/06/2026	\$15.802.912.710,00
		04/01/2023	Estabilidad y calidad de la obra	08/06/2023	08/06/2028	\$39.323.110.344,00
		04/01/2023	Calidad del Servicio	08/06/2023	08/06/2026	\$24.432.265,00
CONFIANZA	RE012538	07/02/2023	Seguro de responsabilidad civil extracontractual entidades estatales	08/02/2021	08/06/2023	\$7.901.456.354,85

Nota: Las garantías fueron actualizadas por el contratista de acuerdo con la última modificación contractual correspondiente a la Adición No.5 del contrato IDU-1712-2020, información según Acta de aprobación de garantías de fecha 19 de mayo de 2023.

16. Que, en ejecución del Contrato de Obra IDU-1712-2020, se han suscrito los siguientes documentos contractuales, modificatorios y adiciones:

ACTA NO.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
Acta No.1 de Inicio	08 de febrero 2021	Se inició el contrato.

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

<i>Acta No.2 de suspensión</i>	<i>07 de abril 2021</i>	<i>Se suspendió el Contrato por un término de quince (15) días calendario.</i>
<i>Acta No. 3 de Reinicio</i>	<i>22 de abril 2021</i>	<i>Reinicio.</i>
<i>Acta No. 4 de terminación fase de preliminares e iniciación fase de construcción</i>	<i>23 de abril 2021</i>	<i>Cambio de fase.</i>
<i>Modificación No. 1</i>	<i>22 de abril 2021</i>	<i>Se modificó el apéndice H, Modificación Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.</i>
<i>Modificación No. 2</i>	<i>22 de junio 2021</i>	<i>Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.</i>
<i>Modificación No. 3</i>	<i>22 de julio 2021</i>	<i>Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.</i>
<i>Modificación No. 4</i>	<i>02 de septiembre 2021</i>	<i>Incorporación a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020 de ítem no previsto.</i>
<i>Modificación No. 5</i>	<i>24 de septiembre 2021</i>	<i>Incorporación de la última versión del Apéndice de Bioseguridad (Versión 2 – Febrero 2021).</i>
<i>Modificación No. 6</i>	<i>04 de octubre 2021</i>	<i>Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.</i>
<i>Modificación No. 7</i>	<i>03 de noviembre 2021</i>	<i>Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.</i>
<i>Modificación No. 8: Adición No. 1</i>	<i>16 de noviembre 2021</i>	<i>Se incorporaron los parágrafos 1, 2, 3 y 4 en la Cláusula 9.1.2 Cláusula 14.2 “Obligaciones de la Fase de Preliminares”, el numeral 10 en la Cláusula 16 “Obligaciones Generales del IDU y se adicionó el Contrato IDU-1712-2020 en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$117.544.538).</i>

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Modificación No. 9	03 de diciembre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No.10 : Prórroga No. 1 y Adición No. 2	16 de diciembre 2021	Se prorrogó el contrato por cinco (5) meses y veinticuatro (24) días quedando como fecha de terminación del mismo el 14 de noviembre 2022, se incorporaron (47) NP's No Previstos y se realizó la adición N° 2 por la suma de \$17,583,366,510; para pago de mayores cantidades e ítems NP's.
Modificación No.11	Febrero 01 de 2022	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2. Se incorporaron obligaciones para que el contratista termine la gestión ante la EAAB aprobación redes externas hidrosanitarias. Inclusión en la Cláusula 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES las obligaciones 21 y 22, Inclusión cláusula 7. Valor del contrato párrafo 4, 5 y 6; Incluir en la cláusula 9. Forma de pago en la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avaes ante Terceros (para obligación de medio) el párrafo quinto.
Modificación No.12	Marzo 04 de 2022	Inclusión de 21 No previstos de los cuales 17 serán pagos por numeral 9.6 – “Valor a monto agotable para ensayos de laboratorio” y 4 por numeral 9.7 Mayores cantidades de obra.
Modificación No.13	Abril 01 de 2022	Inclusión apéndice de Bioseguridad Versión No. 3. E Inclusión de ocho (08) nuevos NP'S del 70 al 77.
Modificación No.14	Abril 30 de 2022	Se incorporan 2 obligaciones (29 y 30) al numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO, Se incluyen los párrafos sexto y séptimo a la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avaes ante Terceros (para obligación de medio), Se incluyeron los párrafos séptimo y octavo a la cláusula 7. Se modificó el párrafo cuarto del numeral 5.1 de la Cláusula QUINTA y se modificó el párrafo adicionado, en la Cláusula Cuarta a través del Modificadorio No. 1, al Anexo denominado - Requerimientos de

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

		<i>Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020.</i>
<i>Modificación No.15</i>	<i>Mayo 26 de 2022</i>	<i>Se incluyeron 4 obligaciones en el numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO (31,32,33 y 34), se incluyeron los párrafos Octavo y noveno en la cláusula 9 - Forma de pago, en la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avaes ante Terceros (para obligación de medio), se incluyeron los párrafos Noveno y Décimo en la cláusula 7 - Valor del contrato y se ajustó el PDT previa aprobación de la interventoría de obra.</i>
<i>Modificación No.16</i>	<i>Junio 29 de 2022</i>	<i>Se extendió el plazo dado en el modificadorio No. 14 por un mes más por lo que se modificó el párrafo cuarto del numeral 5.1 de la Cláusula QUINTA y se modificó el párrafo adicionado, en la Cláusula Cuarta a través del Modificadorio No. 1, al Anexo denominado - Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020.</i>
<i>Modificación No.17</i>	<i>Julio 25 de 2022</i>	<i>Se modificó la CLÁUSULA 10 AJUSTES con el fin de incorporar los numeral 10.3.3 TRANSICIÓN ICCP e ICOCIV y 10.3.4 ACERO, Incorporar en la Cláusula 4 del Contrato de Obra 1712- 2020, como obra de gran impacto. Estabilización costado sur oriental del patio la reforma, Incluir el Capítulo 11 denominado ESTABILIZACIÓN COSTADO SUR ORIENTAL DEL PATIO LA REFORMA al anexo denominado - Formulario 1 del presupuesto oficial, Inclusión de cuarenta (40) nuevos Precios No Previstos (NP'S) del 78 al 117, Retirar del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020, "EL APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID-19 VERSION 3 "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID- 19" y sus anexos. incluido mediante el Modificadorio No 13.</i>
<i>Modificación No.18</i>	<i>Septiembre 13 de 2022</i>	<i>Inclusión de 22 No previstos (118-139) a la lista de precios unitarios que serán</i>

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

		pagados de conformidad con lo contemplado en la Cláusula Novena "FORMA DE PAGO", Numeral 9.7. ITEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA y su PARÁGRAFO FORMA DE PAGO DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMS NO PREVISTOS del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020.
Modificación No.19	Octubre 14 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de ampliar el plazo de la fase de ejecución (Obra) en veinte (20) días calendario, contados a partir del 15 de octubre de 2022; tomados de la fase de ejecución (Recibo de la obra), conservando así diez (10) días para la fase de Recibo de la Obra.
Modificación No.20	Noviembre 03 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de ampliar el plazo de la fase de ejecución (Obra) en veintisiete (27) días calendario, contados a partir del 15 de octubre de 2022; tomados de la fase de ejecución (Recibo de la obra), conservando así tres (03) días para la fase de Recibo de la Obra.
Modificación No.21 y Prorroga No. 2	Noviembre 10 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de prorrogar el contrato por dos (2) meses, quedando como nueva fecha de terminación del mismo el 14 de enero 2023.
Modificación No. 22, Prorroga No. 3 y Adición No. 3	Diciembre 22 de 2022	Se prorrogó el contrato por cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días quedando como fecha de terminación del mismo el 07 de junio 2023, se incorporaron (20) NP's No Previstos y se realizó la adición N° 3 por la suma de \$32.000.000.000.
Acta de mayores cantidades No. 63	Diciembre 23 de 2022	Se adiciona al contrato la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.000) por mayores cantidades de obra contractuales y

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

		mayores cantidades de No previstos ya incorporados al contrato.
Adición No. 4	Diciembre 29 de 2022	Se adiciono al contrato la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$718.256.783), para la bolsa de ajustes (AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F).
Aclaración Modificación No 22	Febrero 06 de 2023	Se suscribe la aclaración a la modificación No 22, donde se aclara la vigencia de la póliza de Calidad del Servicio. Quedando a partir del 22 de diciembre de 2022 hasta terminar el contrato y tres (3) años más a partir del acta de terminación del contrato.
Adición No. 5	Abril 17 de 2023	Se adiciono al contrato la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.907.535.066), para la bolsa de ajustes (AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F).

17. Que la Entidad actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el Contratista de Obra.

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Mediante comunicación E-IDU-1712-0664-23 del 25 de mayo 2023, la firma PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., remitió al CONSORCIO VGM 036, la solicitud de **Modificación No. 23 , Prórroga No. 4 y Adición No. 6**, al Contrato de Obra, en los siguientes términos:

“(…)

Mediante la presente comunicación, se solicita el trámite de prórroga al Contrato por seis punto nueve (6.9) meses, donde se reestablece el término de un (1) mes contemplado originalmente para la etapa de Recibo de la Obra, y una adición de recursos por valor \$1.176.040.602 para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas de los componentes SST, Ambiental, PMT Y Social.

“(…) es importante manifestar que las situaciones expuestas alrededor de la estabilización, han imposibilitado cumplir con la meta física programada en el PDT vigente y aunque se han realizado ejercicios de redistribución de recursos; se resalta, que con las condiciones actuales del proyecto se

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

requiere un mayor plazo de ejecución para acometer esta meta física, teniendo presente que el Contrato actualmente cuenta con recursos presupuestales disponibles para continuar con parte de la ejecución de obra, sin embargo es menester indicar que se requieren de nuevos recursos presupuestales en el corto tiempo para cumplir con las obras necesarias e indispensables para garantizar la funcionalidad del proyecto en mención.

1. **Prórroga.**

i) Análisis Técnico

En la actualidad el Contrato requiere de un plazo adicional, toda vez que nos encontramos en un avance del 74.46% de la meta física y para la culminación del 25.54% restante, se hace necesario prorrogar el presente contrato, mientras se vinculan los recursos presupuestales faltantes, para cumplir con la totalidad del alcance contractual y dejar el Patio Taller Funcional.

Así las cosas y de acuerdo a la reunión sostenida en el Instituto Desarrollo Urbano IDU el pasado día 24 de mayo de 2023, donde se acordó para el presente modificatorio, prorrogar el contrato en el plazo necesario para culminar la meta física, mientras se termina de revisar y aprobar los precios No Previstos, que se requieren ejecutar para culminar con el total de la misma y de esta manera en el corto plazo, suscribir un adición que permita incorporar los recursos necesarios e indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

De esta manera la necesidad de un tiempo adicional estimado hasta el día 31 de diciembre de 2023 para un periodo de prórroga propuesto de cinco punto ochenta y siete () meses de ejecución y (1) mes de Recibo de obra, para un total de seis punto nueve (6.9) meses, se solicita con el fin de continuar y terminar las actividades de estabilización, continuar otras obras del proyecto que no presentan inconvenientes con el actual talud y así como las demás metas físicas del proyecto, teniendo presente que actualmente el contrato tiene recursos presupuestales disponibles para obra civil por valor de \$ 40.355.243.726 a corte a 21 de mayo de 2023 y que está en proceso la gestión, aprobación e incorporación de NP's que obedecen a redes secas, húmedas y Contraintendio, las cuales son necesarias e indispensables construir para dejar operativo el Proyecto

ii) Análisis Financiero:

La presente Prórroga está asociada a dar continuidad a las actividades de obra de posible ejecución en el momento, teniendo presente los recursos presupuestales actuales que tiene el Contrato los cuales corresponden a un valor de \$ 40.355.243.726 a fecha 21 de mayo de 2023, y a la incorporación de los recursos necesarios e indispensables para culminar las metas físicas y cumplir con el objeto de contrato, los cuales serán el resultado de la aprobaciones de los Precios No Previstos que están en proceso y al balance final del contrato.

(...)

Teniendo presente que (i) el valor final del Contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

en la propuesta del Contratista, y los precios que se pacten e ingresen al contrato y (ii) en el entendido de que los CRP's no tienen destinación específica, el Contratista encuentra viable la adición de recursos presupuestales No. 6 por \$ 1.176.040.602, asignándolos a los componentes, por el periodo de 6.9 meses de prórroga, quedando pendiente los ajustes y estimado final de obra civil, como es explicará más adelante.

iii) Análisis Jurídico:

La prórroga requerida, se encuentra inexorablemente relacionada con el periodo de tiempo que se requiere para acometer las actividades de obra de conformidad con los recursos presupuestales actuales más los que serán adicionados. Lo anterior de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 que contemplan, dentro de los principios orientados de la función administrativa, los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación a su vez, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De acuerdo a todo lo anterior, el mismo cumplimiento de los fines estatales del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, son justificación suficiente para proceder con la prórroga propuesta. En efecto, la prórroga permite continuar con la ejecución de las actividades necesarias e indispensables para culminar el total de las metas físicas y dar cumplimiento al contrato.

También tiene aplicación el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, según el cual los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las modificaciones al plazo estipulado por las Partes de mutuo acuerdo, no solo son permitidas en el Contrato, sino que se desprenden de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En este sentido, la Cláusula Sexta del Contrato contempla la viabilidad y procedimiento para la modificación del Contrato al indicar que:



MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

“(…) Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato (…)”

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

“En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

Las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. Por lo tanto, la misma procede cuando ocurra una causa real y cierta, que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, las partes estén de acuerdo en dicha modificación, la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable. Todas las anteriores condiciones han quedado claramente acreditadas en la presente solicitud.

La presente prórroga permite continuar con las actividades subsiguientes a las obras de estabilización del costado sur oriental del predio, situación que como se ha explicado no es imputable a este Contratista de Obra.

(…)

2. Adición Presupuestal.

i) Análisis Técnico

(…) Se prevé realizar la construcción del Patio Taller del Sistema Transmilenio en el patio la Reforma, y se hace necesario modificar y/o adecuar la infraestructura pertinente, con el fin de garantizar el funcionamiento y operación de este. Con lo anterior, el proyecto busca dar solución a los problemas de estacionamiento de los vehículos BRT, en conjunción de servicios adicionales.

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se busca propiciar y optimizar el desarrollo y bienestar de la comunidad y ofrecer una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos, permitiendo que un servicio como el que presta TRANSMILENIO S.A. (...)

Todo lo anterior se encontraría en riesgo de no poderse entregar el Patio enteramente funcional, en detrimento de los fines estatales, los intereses del Distrito, el interés general y la comunidad aledaña al Proyecto.

En principio las metas físicas del Contrato IDU-1712 de 2020 fueron previstas para ser ejecutadas en un plazo de 15 meses y con un valor de \$89.702.424.200. No obstante, las situaciones imprevisibles que se han presentado, alrededor de la imposibilidad material de ejecutar los diseños entregados por el Consultor respecto del muro anclado. (...)

Generaron una variación en las condiciones de ejecución inicialmente previstas, lo cual llevaron a la implementación de una alternativa de diseño tendiente a la total estabilización del costado sur oriental, no contemplada inicialmente con los métodos constructivos, que ha sido necesario implementar.

(...)

Así mismo con la generación de nuevas actividades no contempladas en los diseños entregados por la Entidad y en especial en los capítulos de Red Contra incendios, Redes Hidrosanitarias y Redes Eléctricas, se requirió de un esfuerzo importante por parte de este contratista en actualizar los diseños entregados por la Entidad y poderlos cuantificar y presupuestar y donde como ejercicio final se vio la necesidad de generar una cantidad importante de No Previstos.

De igual manera los recursos presupuestales adicionales para ajustes presentados en el mes de abril de 2023, y que estaban proyectados cubrieran la ejecución hasta el 7 de junio de 2023, van a resultar insuficientes hasta la fecha final de terminación del contrato debido al incremento del ICOCIV y las fluctuaciones del precio del acero.

(...)

Es imprescindible continuar y concluir la totalidad de las obras de estabilización y continuar con los trabajos del deprimido, Edificio Administrativo, Edificio de residuos, Redes húmedas externas y secas internas para alcanzar el cumplimiento de las metas físicas contractuales, con los recursos actuales y con los recursos presupuestales adicionales estimados que se deben incorporar en el corto plazo.

Los recursos presupuestales actuales, son insuficientes para ejecutar la totalidad del Contrato, por lo cual se requerirá de recursos adicionales. Mientras se continúa el estudio de los recursos requeridos para la finalización de Contrato y su incorporación, la presente adición se requiere para adicionar y garantizar el cumplimiento de las actividades asociadas a:

- Actividades Ambientales y SST (B)
- Diálogo Ciudadano y de Comunicación estratégica (C)
- Costo Plan de Manejo de Transito (D)

i) Análisis Financiero

El valor inicial del Contrato es de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$89.702.424.200) M/CTE. En la actualidad se cuenta con cinco (5) adiciones presupuestales y un (1) acta de mayores cantidades las

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

cuales suman un valor de \$ 68.326.702.897. Lo anterior para un valor TOTAL actual del contrato de \$ 158.029.127.097, ver Tabla No. 1.

CONDICIONES CONTRACTUALES	VALOR
VALOR INICIAL CONTRATO CON AJUSTES	\$ 89,702,424,200.00
ADICIÓN No. 1	\$ 117,544,538.00
ADICIÓN No. 2	\$ 17,583,366,510.00
ADICIÓN No. 3 y MODIFICACIÓN No. 22	\$ 32,000,000,000.00
ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. 63	\$ 8,000,000,000.00
ADICIÓN No. 4	\$ 718,256,783.00
ADICIÓN No. 5	\$ 9,907,535,066.00
VALOR ACTUAL CONTRATO - ADICIÓN No. 5	\$ 158,029,127,097.00

Tabla 1

Mediante nuestro comunicado E-IDU1712-0261-23 de fecha 17 de febrero de 2023, se entregó el presupuesto actualizado según diseños de estabilización del perímetro sur oriental y se actualizaron presupuestos de las demás metas físicas obteniendo un valor de proyecto de Obra civil + AIU + Componentes por valor de \$ 178.382.948.298, con ajustes estimados. De esta manera la necesidad adicional de recursos estimados es de (\$ 178.382.948.298 - \$ 158.029.127.097 = \$ 20.353.821.201), ver Tabla No. 2.

COMPARATIVOS PRESUPUESTALES			Requerimientos de
DESCRIPCIÓN	Valor Actual del Contrato	Presupuesto Finalización del Contrato 2023	adición Presupuestal final
Costo Directo de Obras sin Redes (No Incluye AIU)		\$ 101,114,614,327.00	
Costo Directo Redes (No Incluye AIU)		\$ 11,402,605,634.00	
Costo Directo de Obras Civiles + Redes (No Incluye AIU)	\$ 102,977,298,198.00	\$ 112,517,219,961.00	\$ 9,539,921,763.00
AIU	\$ 27,165,411,265.00	\$ 29,682,042,626.00	\$ 2,516,631,361.00
Costo Directo de Obras Civiles + Redes (Incluye AIU)	\$ 130,142,709,462.00	\$ 142,199,262,587.00	\$ 12,056,553,125.00
Costo actividades Ambientales y SST (B)	\$ 2,517,003,086.00	\$ 2,991,175,218.00	\$ 474,172,132.00
Costo Dialogo Ciudadano y de Comunicación Estratégica (C)	\$ 1,159,929,878.00	\$ 1,399,198,169.00	\$ 239,268,291.00
Costo Plan de Manejo de Tránsito (D)	\$ 1,140,233,677.00	\$ 1,602,833,856.00	\$ 462,600,179.00
Ajustes por Cambio de Vigencia para Obras-AIU-PMA-PMT-Dialogo Ciudadano (F)	\$ 21,836,634,461.00	\$ 28,957,861,935.00	\$ 7,121,227,474.00
Costos estimados para Pago de Compensaciones y Seguimiento SDA (Incluye Ajustes e IVA) (G)	\$ 178,103,275.00	\$ 178,103,275.00	\$ -
Costos estimados para Ensayos de Laboratorio en Fase de Ejecución (Incluye Ajustes e IVA) (H)	\$ 285,207,918.00	\$ 285,207,918.00	\$ -
Costo Estimado Etapa de preliminares (I) (Incluye IVA y Ajustes)	\$ 517,255,274.00	\$ 517,255,274.00	\$ -
Valor medidas de Bioseguridad	\$ 252,050,066.00	\$ 252,050,066.00	\$ -
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 158,029,127,097.00	\$ 178,382,948,298.00	\$ 20,353,821,201.00
Costo Directo de Obras Civiles + Redes + AIU + Componentes + Compensaciones + Ensayos	\$ 135,675,237,362.00	\$ 148,907,831,089.00	\$ 13,232,593,727.00
Ajustes por Cambio de Vigencia para Obras-AIU-PMA-PMT-Dialogo Ciudadano	\$ 21,836,634,461.00	\$ 28,957,861,935.00	\$ 7,121,227,474.00
Costo Estimado Etapa de preliminares (I) (Incluye IVA y Ajustes)	\$ 517,255,274.00	\$ 517,255,274.00	\$ -
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 158,029,127,097.00	\$ 178,382,948,298.00	\$ 20,353,821,201.00

Tabla 2

Así las cosas, la necesidad de recursos presupuestales para la culminación de la totalidad de las metas físicas y el cumplimiento del presente contrato estarían organizadas de la siguiente manera:

- Para las obras civiles + Redes (Incluido AIU) es de \$ 12.056.553.125; en todo caso estos valores, serán el resultado de la aprobación por parte de la interventoría, no objeción por parte de la Entidad y posterior vinculación a través de modificatorio, de los precios que en la actualidad nos encontramos revisando entre las partes y del balance final del contrato que muestre el valor final adicional por este concepto.

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

- El valor estimado para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, en lo referente a los componentes: Actividades Ambientales y SST (B), Dialogo Ciudadano y de Comunicación estratégica (C) y Costo Plan de Manejo de Transito (D) es de \$1.176.040.602; en el entendido que al existir la necesidad de ampliar el plazo por circunstancias no atribuibles a este contratista, se hacen necesario vincular los recursos mencionados.

(...)

Teniendo en cuenta el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, existe un límite de adición presupuestal hasta el 50% del valor inicial del Contrato, lo cual corresponde a 51.094.849 SMLMV, ver Tabla No. 3.

SEGUIMIENTO SMLMV		
Valor del Contrato	Salario Mínimo Año 2020	SMLMV
\$ 89,702,424,200.00	\$ 877,803.00	102189.699
Valor del Contrato al 50%	Salario Mínimo Año 2020	SMLMV
\$ 44,851,212,100.00	\$ 877,803.00	51094.849

Tabla 3

De acuerdo con la comunicación IDU STTEST No. 20223461939541 de 17 de diciembre de 2022 y teniendo en cuenta las adiciones ya realizadas, se organiza un cuadro explicativo identificando para cada una de las adiciones su consideración o no dentro del límite del 50%, lo cual se relaciona en la Tabla No. 4.

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Total adiciones revisión del cumplimiento del límite del 50%		
Concepto	Valor en \$	SMLMV
Solicitud de adición por pago de gestión y avales ante terceros (Expensas Licencia de Construcción) Adición No. 1	\$ 117,544,538.00	129.38
Solicitud de adición por componentes Adición No. 2	\$ 766,968,587.00	844.19
Solicitud de adición por la inclusión de NO Previstos Adición No. 2	\$ 9,934,338,690.00	10,934.57
Solicitud de adición por componentes Adición No. 3	\$ 1,499,041,954.00	1,499.04
Solicitud de adición para ejecución de obra No Previstos Adición No. 3	\$ 23,466,249,080.00	23,466.25
Solicitud de adición por la inclusión de NO Previstos Adición No. 4	\$ 1,096,893,717.00	1,096.89
Total adiciones	\$ 36,881,036,566.00	37,970.32
Total adiciones que NO están dentro del límite del 50%		
Concepto	Valor en \$	SMLMV
Solicitud de adición por mayores cantidades Item's Contractuales Adición No. 2	\$ 6,882,059,233.00	7,574.97
Solicitud de adición para refondeo de bolsa de ajustes Adición No. 3	\$ 7,034,708,966.00	7,034.71
Solicitud de adición para ejecución de obra civil + AIU (Mayores Cantidades) Adición No. 4	\$ 5,968,781,084.00	5,968.78
Solicitud de adición para refondeo de bolsa de ajustes para actividades asociadas a la Estabilización Adición No. 4	\$ 934,325,199.00	934.33
Solicitud de adición para refondeo de bolsa de ajustes para actividades del Contrato Adición No. 4	\$ 718,256,783.00	718.26
Solicitud de adición para bolsa de ajustes para actividades asociadas a la Estabilización Adición No. 5	\$ 9,907,535,066.00	8,540.98
Total adiciones	\$ 31,445,666,331.00	30,772.02
Valor total en SMLMV adiciones (Todos los conceptos)	\$ 68,326,702,897.00	68,742.34

Tabla 4

Atendiendo el límite de adición del 50%, el cual corresponde a un valor por 51.094.849 SMLMV se tiene que a la fecha el total de adiciones realizadas, dentro del cumplimiento del límite del 50% es de 37.970.321 SMLMV, lo cual se tendría al momento un saldo de 13.124.528 SMLMV que equivalen en valor a salarios del año 2023 a \$ 15.224.451.942,16 dentro del límite permitido, de conformidad con la citada comunicación IDU STES No. 20223461939541 de 17 de diciembre de 2022, así las cosas para el presente modificadorio, se podrían adicionar los recursos asociados a Actividades Ambientales y SST (B), Dialogo Ciudadano y de Comunicación estratégica (C) y Costo Plan de Manejo de Transito (D) por valor de \$1.176.040.602.

Teniendo presente que (i) el valor final del Contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del Contratista, y los precios que se pacten e ingresen al contrato y (ii) en el entendido de que los CDP's no tienen destinación específica, el Contratista encuentra viable la adición de recursos presupuestales No. 6 organizados de la siguiente manera:

*. Asignación presupuestal para los componentes Ambiental, Social y PMT, por la suma de \$ 1,176,040.602 los cuales obedecen al tiempo de finalización del proyecto que se estima a diciembre 31 de 2023. Quedando estos desglosados de la siguiente manera y que se encuentran dentro del límite de adiciones permitidas del 50%.

Costo actividades Ambientales y SST (B) \$ 474.172.132
Costo Dialogo Ciudadano y de Comunicación estratégica (C) \$ 239.268.291



MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Costo Plan de Manejo de Transito (D)

\$ 462.600.179

Por consiguiente, el total de la adición presupuestal No. 6 sería por un valor de \$ 1.176.040.602.

Con corte a 21 de mayo de 2023, el Proyecto presenta un avance financiero del 74.46% que representa un valor ejecutado de \$ 117.673.883.372 teniendo a la fecha un saldo por ejecución de \$ 40.355.243.726.

En tal sentido y considerando el saldo actual de ejecución, sería posible continuar con el total de las obras de estabilización y continuar con gran parte de las metas físicas que están en ejecución, lo que permitiría continuidad de trabajo por el tiempo estimado de 5.87 meses de ejecución que nos faltaría en el proyecto (Ejecución hasta noviembre 30 de 2023) y 1 mes más para las actividades de recibo para un total de (6.9 meses), quedando pendiente adicionar recursos presupuestales para obra civil por valor de \$ 12.056.553.125 y para ajustes por valor de \$ 7.121.227.474.

El PDT que va a servir de soporte a esta Adición de recursos No. 6, está organizado para poder hacer seguimiento a las actividades que se puedan ejecutar en los próximos cinco punto ochenta y siete (5.87) meses de ejecución y (1) mes de Recibo de obra de prórroga y que corresponden a un valor actualizado de contrato \$ 159.205.167.699 ver balance financiero adjunto.

(...)

2. Análisis Jurídico

La adición de recursos por un valor de \$ 1.176.040.602, es imprescindible y necesaria para continuar con el acompañamiento de los componentes:

- i. Gestión ambiental (SGA) y seguridad y Salud en el Trabajo (SST)*
- ii. Componente social: Dialogo ciudadano y comunicación estratégica*
- iii. Componente de Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos*

(...)

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación a su vez, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De acuerdo a todo lo anterior, el cumplimiento de los fines estatales del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y la necesidad de dar continuidad a la ejecución de las demás metas físicas del proyecto, justifican esta solicitud. También encuentra aplicación el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, según el cual los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las adiciones al Contrato no solo son permitidas en la Ley y el Contrato, sino que se desprenden de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En este sentido, la Cláusula Sexta del Contrato contempla la viabilidad y procedimiento para la modificación del Contrato al indicar que:

“(…) Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato (…)”

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

“En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

Las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. Por lo tanto, la misma procede cuando ocurra una causa real y cierta, que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, las partes estén de acuerdo en dicha modificación, la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable. Todas las anteriores condiciones han quedado claramente acreditadas en la presente solicitud.

Ahora bien, como se ha mencionado, el valor de \$ 1.176.040.602 no es suficiente para cubrir las necesidades totales finales del proyecto, quedando un saldo aproximado por incorporar de \$ 12.056.553.125 para Obra Civil y un estimado para ajustes de \$ 7.121.227.474, lo cual requerirá una adición futura al Contrato.

(...)

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

CONCLUSIONES

Es de resaltar que la prórroga solicitada, por el periodo de seis punto nueve (6.9) meses, donde se reestablece el término de un (1) mes contemplado originalmente para la etapa de Recibo de la Obra, se hace necesaria para poder culminar la totalidad de las metafísicas establecidas y el cumplimiento del objeto del contrato, y en virtud de lo anterior también se hace necesario la adición de recursos por valor \$1.176.040.602 para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas de los componentes SST, Ambiental, PMT Y Social.

(...)

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA.

El “CONSORCIO VGM 036”, mediante comunicación VGM036-COS-CO1523-679 con radicado IDU 20235260856232 de fecha 29 de mayo 2023, realizó el análisis a la solicitud de modificación contractual elevada por el contratista de obra contrato IDU-1712-2020 PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., en los siguientes términos:

“(…) Por medio de la presente la suscrita Interventoría se permite brindar concepto sobre la solicitud de adición No.6, prórroga No. 4 elevada por el Contratista de Obra, mediante el oficio referenciado en el asunto de la presente.

Sea relevante indicar que la solicitud surge dado la necesidad de prorrogar el plazo, para finalizar la Meta Física, planeando la ejecución financiera y de obra con fechas claras de inicio y terminación, enfocándose en el cumplimiento del alcance contractual de acuerdo con una correcta planificación, organización, dirección y control de las actividades y recursos para lograr dicho objetivo, sea lo primero indicar y de manera anticipada que, esta Interventoría considera viable la solicitud elevada por el Contratista, toda vez que dicha medida permite ampliar la fase de ejecución del Contrato, con el fin que el Contratista de Obra en cumplimiento de sus obligaciones Contractuales pueda ejecutar la totalidad de las obras necesarias para terminar la meta física y dar funcionalidad a la operación del Patio, por lo que a criterio de la Interventoría esta solicitud es necesaria para continuar con el desarrollo del proyecto.

(...)

Lo anterior debido a los siguientes argumentos:

I. PRÓRROGA.

COMPONENTE TÉCNICO.

(...)

“En la actualidad el Contrato requiere de un plazo adicional, toda vez que nos encontramos en un avance del 74.46% de la meta física y para la culminación del 25.54% restante, se hace necesario prorrogar el presente contrato, mientras se vinculan los recursos presupuestales faltantes, para cumplir con la totalidad del alcance contractual y dejar el Patio Taller Funcional.

(...)

La Interventoría plantea que la fecha actual de finalización del Contrato es el 7 de junio de 2023, y que el contrato requiere de un tiempo adicional, ahora bien, teniendo en cuentas las necesidades del proyecto

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

y la realidad fáctica del mismo en contratarse con la solicitud presentada, conllevan a que esta Interventoría considere procedente la propuesta de un tiempo adicional, tiempo este que es estimado hasta el día 31 de diciembre de 2023, es decir prorrogar el contrato por cinco punto ochenta y siete (5.87) meses de ejecución y (1) mes de Recibo de obra, para un total de seis punto nueve (6.9) meses, con el fin de continuar y terminar las actividades de estabilización, continuar y terminar otras obras del proyecto que no presentan inconvenientes con el actual talud y así como las demás metas físicas del proyecto.”

La Interventoría considera y exhorta a que toda gestión, decisión y solución requerida por todos los actores del proyecto se puedan alinear para dar pronta solución a las definiciones pendientes que permitan garantizar la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que se tiene definida y en ejecución la alternativa para la estabilización del talud sur oriental.

Es de total conocimiento de las partes interesadas, que el proyecto requiere tanto de recursos como de tiempo adicional. De acuerdo con la presente solicitud, se ha estimado a través del cronograma un tiempo adicional a partir del 8 de junio de 2023 de 5,87 meses hasta el 30 de noviembre para ejecución de obra y un mes para recibo de obra, lo que nos daría una prórroga de 6.9 meses, hasta el 31 de diciembre de 2023, para ejecutar las actividades que a la fecha se tienen, sin perjuicio de que estas actividades puedan variar en razón de la realidad por la que atraviesa el proyecto.

Por lo anterior, la suscrita Interventoría brinda concepto favorable desde la órbita técnica a la solicitud de prórroga de seis punto nueve (6.9) meses elevada por el Contratista Obra, ya que con dicha ampliación del término se permitiría seguir con todas gestiones necesarias para garantizar la ejecución de los recursos adicionales y para continuar con la ejecución de la alternativa de estabilización y demás actividades del patio.

COMPONENTE FINANCIERO.

(...)

La interventoría conceptúa que efectivamente se requiere la prórroga para dar continuidad a la ejecución de las obras contratadas y que actualmente existen recursos en el contrato para adelantar dicha ejecución, los cuales con corte al 21 mayo de 2023 corresponden a la suma de \$40.355.243.726.

Desde el punto de vista financiero esta Interventoría conceptúa que al realizar una prórroga de 6.9 meses con plazo final al 31 de diciembre de 2023, es necesario cubrir los costos generados por los componentes, por lo tanto se avala incorporar recursos, que según el cálculo realizado corresponde a una adición por \$1.176.040.062.

COMPONENTE JURÍDICO.

(...)

La Interventoría se permite recalcar que, las modificaciones contractuales son permitidas por la constitución, por la ley y por el contrato, ahora sobre la solicitud elevada por el Contratista de Obra, esta Interventoría se permite indicar que considera prudente brindar concepto favorable a la solicitud elevada para lograr la ejecución de las actividades contractuales pendientes y que el patio se pueda entregar de manera funcional y evitar afectaciones.

La anterior postura se ve resumida por el Consejo de Estado, en su más reciente jurisprudencia, donde en su la sentencia del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) con Número Único: 11001-03-06-000-2021-00167-00 y Radicación Interna: 2473, donde se establece lo siguiente:

“Desde este punto de vista, es importante señalar que, conforme a la doctrina de la Sala y la posición mayoritaria de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de los contratos estatales debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto.”



MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

En otras palabras, la modificación de los contratos estatales tiene como límite el cambio de objeto o el tipo de contrato.”

Sentencia basada en la sentencia del Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección B. del 28 de junio de 2012. Exp. 23966 y Sentencia del 29 de mayo de 2013. Radicación núm. 76001-23-31-000-1997-25178 01(27926). C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

(...)

II. ADICIÓN PRESUPUESTAL

COMPONENTE TÉCNICO

(...)

La interventoría se permite conceptuar lo siguiente: La necesidad de prórroga descrita y sustentada anteriormente, hace necesaria una adición de recursos para cubrir los componentes del contrato por ese período de tiempo.

Teniendo en cuenta que los recursos presupuestales actuales son insuficientes para ejecutar la totalidad del contrato, el pasado 24 de mayo de 2023 en reunión realizada en el IDU, se acordó realizar la prórroga del contrato con los recursos actuales y dar continuidad al análisis y estudio de nuevos precios unitarios y al balance del contrato, para establecer las adiciones presupuestales necesarias para ejecutar el Contrato de Obra en concordancia con el ordenamiento jurídico Colombiano, de cara de la satisfacción del Interés general intrínseco en la contratación estatal y de la cual este contrato no es la excepción.

Por lo tanto mientras se continúa con el estudio de los recursos requeridos para la finalización de Contrato y su incorporación, la presente adición se requiere para garantizar el cumplimiento de las actividades asociadas a:

- Actividades Ambientales y SST (B)
- Dialogo Ciudadano y de Comunicación estratégica (C)
- Costo Plan de Manejo de Transito (D)

COMPONENTE FINANCIERO

(...)

La Interventoría se permite conceptuar que para la presente solicitud de adición presupuestal, solo compete el análisis de los costos de los componentes asociados al tiempo de prórroga, la asignación presupuestal para los componentes Ambiental, Social y PMT, es por la suma de \$ 1,176,040.602 los cuales obedecen al tiempo de finalización del proyecto que se estima a diciembre 31 de 2023. Quedando estos desglosados de la siguiente manera y que se encuentran dentro del límite de adiciones permitidas del 50%.

Costo actividades Ambientales y SST (B)	\$ 474.172.132
Costo Dialogo Ciudadano y de Comunicación estratégica (C)	\$ 239.268.291
Costo Plan de Manejo de Transito (D)	\$ 462.600.179

Por consiguiente, el total de la adición presupuestal No. 6 sería por un valor de \$ 1.176.040.602.

La Interventoría ratifica que con corte a 21 de mayo de 2023, el Proyecto presenta un avance financiero del 74.46% que representa un valor ejecutado de \$ 117.673.883.372 teniendo a la fecha un saldo por ejecución de \$ 40.355.243.726.

En tal sentido y considerando el saldo actual de ejecución, sería posible continuar con el total de las obras de estabilización y continuar con gran parte de las metas físicas que están en ejecución, lo que permitiría

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

continuidad de trabajo por el tiempo estimado de 5.87 meses de ejecución que nos faltaría en el proyecto (Ejecución hasta noviembre 30 de 2023) y 1 mes más para las actividades de recibo para un total de (6.9 meses), quedando pendiente adicionar recursos presupuestales para obra civil y para ajustes, que están siendo objeto de estudio y por lo tanto la Interventoría no se pronuncia sobre la cifras presentadas por el contratista

El PDT que va a servir de soporte a esta Adición de recursos No. 6, está organizado para poder hacer seguimiento a las actividades que se puedan ejecutar en los próximos cinco punto ochenta y siete (5.87) meses de ejecución y (1) mes de Recibo de obra de prórroga y que corresponden a un valor actualizado de contrato \$ 159.205.167.699 según el balance financiero presentado.

Se reitera que sobre el análisis financiero presentado por el contratista, esta interventoría no avala, ni se pronuncia al respecto, toda vez que no se solicita la adición de recursos de otra índole diferente a la expuesta para los componentes asociados al tiempo adicional. Pero se deja expresamente establecido que si es necesaria la adición de recursos que cubran la totalidad de las actividades propuestas para la terminación y entrega final del Patio La Reforma. Que posterior a la culminación del estudio que se viene adelantando para la incorporación de nuevos precios unitarios y la distribución adecuada de los recursos de adición a través de un balance, revisado y aprobado por interventoría y No objetado por el IDU, se procederá a la adición de recursos resultantes de este análisis.

COMPONENTE JURÍDICO

(...)

Está Interventoría ya ha indicado en muchas ocasiones que las modificaciones contractuales son permitidas por la constitución, por la ley y por el contrato. Ahora sobre la solicitud elevada por el Contratista de Obra, esta Interventoría se permite indicar que es pertinente, para cubrir gastos fijos de funcionamiento establecidos contractualmente, como son las actividades de los componentes Gestión ambiental (SGA) y seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Componente social: Dialogo ciudadano y comunicación estratégica, Componente de Plan de Manejo de Trafico, Señalización y desvíos.

La anterior postura se ve resumida por el Consejo de Estado, en su más reciente jurisprudencia, donde en su la sentencia del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) con Número Único: 11001-03-06-000-2021-00167-00 y Radicación Interna: 2473, donde se establece lo siguiente:

“Desde este punto de vista, es importante señalar que, conforme a la doctrina de la Sala y la posición mayoritaria de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de los contratos estatales debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto. En otras palabras, la modificación de los contratos estatales tiene como límite el cambio de objeto o el tipo de contrato.”

Sentencia basada en la sentencia del Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección B. del 28 de junio de 2012. Exp. 23966 y Sentencia del 29 de mayo de 2013. Radicación núm. 76001-23-31-000-1997-25178 01(27926). C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

(...)

CONCLUSIÓN

1. *La solicitud elevada cuenta con una justificación, técnica, financiera y jurídica.*
2. *El Contratista de Obra actualmente no tiene en curso ningún proceso sancionatorio administrativo debido a presuntos incumplimientos y a la fecha no tiene ningún acto administrativo que haya declara algún incumplimiento.*
3. *Las pólizas se encuentran actualizadas.*
4. *El presente concepto cuenta con el análisis de imputabilidad exigido por la Entidad Contratante IDU.*

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

5. Adición presupuestal No. 6 sería por un valor de \$ 1.176.040.602 para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas de los componentes SST, Ambiental, PMT Y Social.
6. La prórroga es por un período de seis punto nueve (6,9) meses, desde el 8 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, estableciendo dentro de este término un mes para el recibo de la obra.

(...)"

IV. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES COMO ÁREA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU 1723-2020 CON EL APOYO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE.

De conformidad con el análisis, concepto y aval de la firma Interventora CONSORCIO VGM 036, mediante comunicación con radicado idu 20235260856232, remitida al IDU en fecha 29 de mayo de 2023, con la cual el Contratista de Obra PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. presentó la solicitud de adición y prórroga realizada por la Dirección Técnica de Construcciones, actuando en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría IDU 1723 de 2020, por medio del cual se realiza el seguimiento, vigilancia y control al Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, como apoyo a la Supervisión, manifiesta lo siguiente:

1. RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR SEIS (6) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO - CON NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

(...)

Esta área supervisora con el apoyo a la supervisión, en ejercicio de sus funciones ha revisado la solicitud presentada por el Contratista y considerando el análisis elaborado por la Interventoría, así como su respectiva recomendación y viabilidad, considera procedente otorgar la prórroga solicitada a fin de culminar la totalidad de las actividades y obras que hacen part de alcance del objeto del contrato IDU-1712 de 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los tiempos solicitados se requieren dado que se han superado los plazos previamente definidos para la ejecución de las actividades asociadas a la estabilización de la zona del costado sur oriental del Patio, actividad predecesora para poder dar continuidad a las actividades que permitirán la conformación del área total del patio y de las edificaciones que se localizan en el área liberada, y la ejecución de estas actividades demanda un mayor plazo de ejecución de obra.

Para el periodo de esta prórroga por los seis (6) meses y veintiséis (26) días calendario, la interventoría mediante comunicación VGM036-COS-CO1523-679 con radicado IDU 20235260856232 de fecha 29 de mayo 2023, emitió su concepto favorable al otorgamiento de la misma y con base en la misma, la Dirección Técnica de Construcciones, analizó los planteamientos descritos que justifican su concepto, y encuentra pertinente la necesidad de prorrogar el contrato, en procura de terminar las actividades que permitan la culminación total del proyecto.

Así las cosas, durante la presente prórroga se culminaran las actividades pendientes, entre las más significativas se contemplan la construcción de las siguientes; rampa acceso edificio administrativo, portería de servicios, edificio ambiental, edificio de cárcamos, edificio bienestar, edificio eléctrico, edificio de lavado, bici parqueadero, cerramiento, cicloruta, espacio público, muro mecánicamente estabilizado y zonas de pavimentos rígido y redes húmedas y secas cuya ejecución y/o terminación ha estado condicionada por su cercanía a la zona de estabilización del costado sur oriental.

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Frente al plan detallado de trabajo (PDT) presentado por el Contratista de Obra, mediante comunicado E-IDU1712-0701-23 y aprobado por la Interventoría y remitido a este instituto como parte de la documentación de soporte de la solicitud de prórroga, mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-716, con radicado IDU 20235260892472 del 05 de junio 2023, luego de ser revisado y avalado por el profesional especialista de costos, presupuestos y programación de la Dirección Técnica de Construcciones mediante correo electrónico del 05 de junio 2023, con el cual indicó que no se tienen observaciones al plan detallado de trabajo, la Dirección Técnica de Construcciones del IDU, considera que está acorde a lo requerido para ser la herramienta base que permitirá el seguimiento al avance del proyecto, y por lo tanto se solicita que este documento haga parte integral de la prórroga.

Respecto a la recomposición del plazo inicialmente establecido para la fase de recibo de obra, correspondiente a un (1) mes, el cual fue reducido a (3) tres días, en el modificadorio No. 20, como mecanismo para optimizar los plazos del contrato y ampliar la etapa de ejecución de obra, ante la limitación que se tenía en ese momento de contar con los recursos necesarios para proceder con la prórroga total requerida para el contrato de obra; en todo caso en ese modificadorio y en los posteriores ha quedado pendiente la recomposición del plazo faltante de 27 días de esa etapa de recibo, lo cual se tenía previsto hacer para cuando se contara con los recursos que implica adelantar la prórroga por el plazo faltante para la culminación de las obras objeto del contrato 1712 de 2020. Por tal razón en esta modificación se encuentra viable y necesario proceder a recomponer el plazo inicial de la etapa de recibo de obra, quedando en (6) seis meses la prórroga de la fase de ejecución de obra y (26) veintiséis días para completar el plazo del mes de la etapa de recibo de obra.

2. RESPECTO A LA SOLICITUD DE ADICIÓN POR PRÓRROGA DE 6 MESES Y 26 DÍAS PARA COMPONENTES POR UN VALOR DE \$1.176.040.602.

Esta área supervisora, en ejercicio de sus funciones ha revisado la solicitud presentada por el Contratista y considerando el análisis elaborado por la Interventoría, así como su respectiva recomendación y viabilidad en la cual se evidenció que se requiere incluir al Contrato de Obra IDU-1712-2020 por concepto de componentes **GESTIÓN AMBIENTAL Y SST, DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, Y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS** un total de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.176.040.602), para una prórroga por seis (6) meses veintiséis (26) días; los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera:

COMPONENTE	VALOR
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST (B)	\$ 474.172.132
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	\$239.268.291
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	\$ 462.600.179
TOTAL ADICION POR COMPONENTES	\$1.176.040.602

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

El CDP que respalda esta adición es el 202306-7132 de fecha 06 de junio de 2023 el cual fue expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, y se adjunta a la presente solicitud de modificación.

*Ahora bien, de acuerdo al corte de obra efectuado el 21 de mayo de 2023, el proyecto presenta avance financiero del 74.46% correspondiente a un valor ejecutado de **\$117.673.883.372**.*

Como complemento y una vez realizado el respectivo análisis financiero del Contrato de Obra IDU-1712-2020, se determinó que la sumatoria del valor a adicionar, sumando el valor de las adiciones anteriores, se encuentran dentro del marco legal establecido de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

3. ESTADO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ITEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA 1712 DE 2020

El Instituto de Desarrollo Urbano, ha procedido con las actividades que corresponden al trámite de incorporación de los Ítems No previstos (NPs), en coherencia con las solicitudes que se han realizado por parte de interventoría, atendido el procedimiento establecido para tal fin, y se han habilitado diferentes espacios para la realización de mesas de trabajo técnico, con el fin de realizar la revisión de los diferentes insumos, antes de la radicación para evitar retrocesos. En tal sentido el estado de estos trámites y sus responsables al contrato de obra IDU-1712 de 2020, con corte a junio 2 de 2023, es el siguiente:

Estado del Trámite de ITEMS No previstos a corte de junio 2 de 2023 del Contrato 1712 de 2020		
<i>Responsable</i>	<i>Descripción</i>	<i>Subtotal</i>
<i>IDU, Interventoría, Contratistas</i>	<i>Incorporación de Items No Previstos al contrato</i>	<i>159</i>
<i>IDU</i>	<i>NPs No objetados</i>	<i>45</i>
<i>IDU</i>	<i>NPs en Trámite de No objeción</i>	<i>15</i>
<i>Interventoría*</i>	<i>En trámite</i>	<i>47</i>

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Contratista*	En atención de observaciones de interventoría	326
Contratista *	En elaboración	70

**Información suministrada por contratista e interventoría: Acorde con lo anterior es preciso tener presente que cuando se termine la incorporación de Precios No previstos total requerida se podrá determinar o no, la necesidad de adicionar recursos al contrato, teniendo presente que el IDU cuenta con recursos para incorporar por un valor de \$ 22.446.094.578, producto de la aprobación en comité IDU -TMS de fecha 10 de marzo del 2023, con el cual se soportó la adición No. 05 que implicó adición por valor de \$ 9.907.535.066. En todo caso para efectos de esta y las demás adiciones que se requiera para el contrato, se tendrá en cuenta el análisis de aplicación del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

Es preciso aclarar que a la fecha la entidad cuenta con los recursos

4. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993

Una vez realizado el respectivo Análisis Financiero del Contrato de Obra IDU-1712-2020, se determinó que la sumatoria de los valores a adicionar, sumando el valor de las adiciones anteriores, se encuentran dentro del marco legal establecido de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

(...)

De conformidad con lo consignado en el cuadro anterior, y en coherencia con el concepto emitido por la Subdirección General Jurídica de la Entidad, el cual fue admitido por unanimidad por los miembros del comité de seguimiento Ejecución Contractual, según consta en el Acta de Reunión No. 10 de fecha 16 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta que el valor de los costos por componentes para el periodo de la prórroga, objeto de la presente solicitud, por el plazo de la prórroga de 6 meses y 26 días, que conlleva una adición de valor al contrato de obra 1712 de 2020, por \$1.176.040.602 (para la ejecución de actividades Ambientales y SST, Diálogo Ciudadano y de Comunicación estratégica y Plan de Manejo de Tránsito), se debe tomar en cuenta para el cálculo del límite del 50%.

En virtud de lo expresado anteriormente, es preciso manifestar las sumas en salarios mínimo legales mensuales vigentes (SMMLV), así:

(...)

Teniendo en cuenta que el 50% en SMMLV del valor del contrato IDU-1712 de 2020 corresponde a 51.095 SMMLV, es importante precisar que el monto de las adiciones que afectan a este límite del 50% conforme al artículo 40 de la ley 80 de 1993, han sido cuantificadas con un equivalente a 37.808 SMMLV, valor que es inferior al tope previamente citado, y por ende la incorporación de recursos se ha hecho bajo los lineamientos establecidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, toda vez que como se ha

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

mencionado a lo largo del presente documento, las mayores cantidades de obra y los ajustes no implican que se esté agregando o adicionado algo distinto o nuevo al contrato.

En coherencia con lo antes expuesto, es necesario informar que acorde el estado financiero del proyecto actual con la Adición No. 6 en este modificadorio, no se supera el límite del 50% del valor inicial del contrato, y el valor actualizado del contrato de obra IDU 1712 de 2020, quedaría así

(...)

Acorde a lo antes expuesto. la Dirección Técnica de Construcciones actuando en calidad de área supervisora del Contrato IDU - 1723 de 2020 que realiza la Interventoría Integral al Contrato IDU-1712 de 2020, por considerarlo necesario y viable jurídica, técnica, presupuestal y financieramente, recomienda a la Ordenación del Gasto solicitar realización de Modificación contractual No. 23 que incluya la Prórroga No. 4 y Adición No. 6, teniendo en cuenta el siguiente:

CLÁUSULADO PROPUESTO:

PRIMERA. PRÓRROGA: *Prorrogar el plazo del contrato en seis (6) meses y veintiséis (26) días, equivalentes a 6,9 meses, aplicables los mismos a la fase de ejecución, contados a partir del siguiente día de la fecha actual de finalización de esta fase, es decir, el 08 de junio de 2023. En el orden anterior, la Cláusula quinta quedará de la siguiente manera:*

"CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de TREINTA Y CUATRO MESES Y CATORCE DÍAS (34 meses y 14 días), equivalentes a treinta y cuatro punto cinco meses (34.5), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

La construcción se adelantará en dos (2) fases, así: i) Fase de preliminares y ii) Fase de ejecución de obra.

Fase		Duración	Plazo Total
Fase de Preliminares		2 meses	34 meses y 14 días (34.5 Meses)
Fase de Ejecución	Obra	31 meses 14 días	
	Recibo de la Obra	1 mes	

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

La Fase de ejecución de Obras tendrá un plazo de TREINTA Y DOS PUNTO CINCO MESES (32 meses y 14 días), contados a partir de la suscripción del acta de inicio de fase de ejecución, previo cumplimiento de las condiciones precedentes a que hace referencia el numeral 5.1 anterior. El vencimiento del plazo de la Fase de Ejecución de Obras implica el agotamiento del plazo total de ejecución del contrato.

(...)

PARÁGRAFO TERCERO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA. Con el propósito de preparar la entrega de la obra y de adoptar los correctivos necesarios, UN (01) MES antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá haber concluido la obra.

PARÁGRAFO CUARTO: Hace parte de la presente modificación el Plan Detallado de Trabajo para esta prórroga, aprobado por la interventoría y remitido al IDU mediante oficio IDU 20235260843562 de fecha 26 de mayo 2023.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN: Adicionar a la CLÁUSULA SÉPTIMA (7): VALOR DEL CONTRATO la suma de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.176.040.602) al Contrato de Obra IDU-1712-2020, por concepto de Componentes Ambientales y SST, Diálogo ciudadano y Comunicación estratégica, Plan de Manejo de Tráfico y los ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMA-PMT-diálogo ciudadano en fase de ejecución como se discrimina a continuación:

COMPONENTE	VALOR
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST (B)	\$ 474.172.132
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	\$239.268.291
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	\$ 462.600.179
TOTAL ADICION POR COMPONENTES	\$1.176.040.602

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor a adicionar para la fase de Ejecución de Obra para Componentes Ambientales y SST, Diálogo ciudadano y Comunicación estratégica, Plan de Manejo de Tráfico se pagará acorde a lo estipulado en el Contrato IDU-1712-2020, en la cláusula 9 FORMA DE PAGO.

(...)

PARÁGRAFO TERCERO: Hace parte integral de la presente modificación el Balance para esta adición, aprobado por la interventoría y remitido al IDU mediante oficio IDU- 20235260856232 de fecha 29 de mayo de 2023.

TERCERA: MODIFICACIÓN. Modificar la CLÁUSULA OCTAVA 8: APROPIACIONES PRESUPUESTALES a fin de incluir el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual ampara la presente modificación:

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

CDP	VALOR	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
202306-7132	\$1.176.040.602	Adición al idu-1712-2020 para la construcción del patio, la reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.	CUBRIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS COMPONENTES SST, AMBIENTAL, PMT Y SOCIAL.

Las demás cláusulas del Contrato de Obra IDU-1712-2020 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Modificación solicitada encuentra asidero en la materialización de principios de contratación pública, toda vez que la referida se origina en eventos excepcionales de carácter técnico, que han surgido con posterioridad a la adjudicación del Contrato.

Por todo lo anterior, se trata de situaciones especiales que se han presentado durante la Etapa de Construcción del Contrato, que impiden cumplir con las limitantes reguladas en el mismo y en sus apéndices. Adicionalmente, se trata de situaciones que han sido evidenciadas durante la ejecución del Contrato que fueron debidamente revisadas, avaladas y confirmadas por el Interventor y la supervisión técnica del IDU, respecto de los cuales resulta la modificación contractual solicitada una medida necesaria todos los interesados (incluido el Contratista), que permita superar las condiciones que han degenerado en la imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual en los términos esperados para satisfacción del interés general.

Sobre el particular, es importante señalar que la jurisprudencia ha sido clara al señalar que, al momento de la estructuración de un proyecto, es difícil regular detalladamente todas las situaciones que se puedan llegar a presentar durante la ejecución de un contrato, por lo que teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden ocurrir durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. Sin embargo, el límite a estas modificaciones está dado por su naturaleza, en la medida en que no pueden variar el objeto contractual, así como tampoco pueden realizar impactar sobre aquellos aspectos que fueron tenidos en cuenta por el IDU como criterios de calificación de los proponentes, para la escogencia de quien hoy funge como contratista.

Con relación a lo mencionado anteriormente, el área técnica presentó o una consulta a la Subdirección General Jurídica de la Entidad, mediante memorando STES 20223460357163 con fecha 20 de octubre de 2022 y alcance STES 20223460419433 con fecha del 09 de diciembre de 2022, con el propósito de revisar las posibilidades de agregar modificaciones al contrato 1712 de 2020, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los pronunciamientos jurisprudenciales pertinentes y la reciente sentencia SU214/22 de la Corte Constitucional.



MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

La Subdirección General Jurídica de la Entidad, emite pronunciamiento en respuesta a cada uno de los interrogantes planteados durante la realización del Comité Extraordinario de Gestión para el Seguimiento a la Ejecución Contractual del IDU, llevado a cabo el día 16 de diciembre de 2022. En dicho pronunciamiento, el comité conceptuó y, en consecuencia, se procedió a tramitar la suscripción de las modificaciones anteriores y el presente modificatorio en concordancia con el concepto mencionado.

A continuación, se transcriben los apartes más relevantes del análisis del mencionado concepto que sigue siendo relevante y pertinente para el trámite que se surte:

“(…) 1. ¿Las mayores cantidades de obra de los precios pactados dentro del Contrato 1712 de 2020, deben tenerse en cuenta para establecer el límite señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?, es decir, si las mayores cantidades de obra de precios contractuales suman al 50% límite del contrato en SMLM. ¿Cuál es la figura contractual para su incorporación?(…)”

Respuesta.

Con fundamento en la postura actual del Consejo de Estado, de la justicia arbitral y de la doctrina, **en un contrato de obra pactado a precios unitarios, las mayores cantidades de obra no implican que se está agregando o adicionado algo distinto o nuevo al contrato. Por ello, no es menester celebrar un contrato adicional y no aplica el límite del 50%.** La sentencia aludida de la Corte Constitucional y conceptos a su amparo de Colombia Compra Eficiente darían lugar a concluir lo contrario. Empero, en relación con lo dicho por la máxima autoridad constitucional, considero que un párrafo aislado, fuera de contexto del caso analizado y bajo la premisa que se soporta en la jurisprudencia del Consejo de Estado existente para los años 2003 y 2004 el año 2002, no varía la realidad y lógica de lo que es un contrato pactado a precios unitarios y que se ha explicado en este escrito. A lo sumo y en extremo, podría pensarse si acaso que este fallo encuentra que errar en la estimación inicial de las cantidades de obra en más del 50% daría lugar a pensar una falla en la planeación y que por esa vía no se admitirían valores de mayores cantidades que superen ese límite. Empero, creo que esta interpretación no es consecuente con la naturaleza de la figura, con la tradición de la misma y con la postura actual de la jurisprudencia.

(Negrilla y subrayado fuera del texto)

(…)

2. ¿Las mayores cantidades de NPs incluidos o próximos a incluirse en el Contrato 1712 de 2020 deben tenerse en cuenta para establecer el límite señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993? Para proceder con la presente téngase en cuenta la situación actual del proyecto.

2.1. ¿Las mayores cantidades de los ítems no previstos incorporados con anterioridad al contrato 1712 de 2020, se tendrían en cuenta para establecer el límite estipulado en el Art. 40 de la Ley 80 de 1993?



MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Respuesta.

Los ítems no previstos representan algo nuevo que se adiciona al contrato y por eso sí esos ítems se pactan bajo la modalidad de precios unitarios, con ello no desaparece su naturaleza, por lo que las mayores cantidades de esos ítems no previstos, como ellos mismos, sí cuentan para el límite del 50% que contempla el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, tal como expresamente lo indicó el contrato 1712 de 2020, en su cláusula 9, numeral 9.7.

(Negrilla y subrayado fuera del texto)

3. ¿Los valores asociados a ajustes de precios contractuales dentro del contrato 1712 de 2020, sumarían al 50% límite del contrato en SMLMV.?

Respuesta. **Los ajustes en aplicación de fórmulas de ese tipo, no se deben tomar en cuenta para el límite del 50%** pues no corresponden a ninguna adición sino al simple mantenimiento del poder adquisitivo de la moneda por el transcurso del tiempo.

(Negrilla y subrayado fuera del texto)

4. ¿Los valores de componentes (ambiental, social e implementación de PMT y señalización) suman al 50% límite del contrato en SMLMV.?

Respuesta.

La cláusula 9 del contrato regula la forma de pago. Primero en la fase preliminar y luego en la fase de ejecución, distinguiendo en esta última entre actividades a precios unitarios, y por separado el componente de gestión ambiental, el componente social y el componente de plan de manejo de tráfico, señalización y desvíos. De su texto se entiende que es un valor global para el plazo de ejecución, **por lo que en caso de ser necesario inyectar nuevos recursos por ampliaciones o prórrogas del plazo, se debería aplicar el límite del 50%** en la forma en que se pactó. Hacia el futuro sería recomendable establecer una forma de pago distinta, como podría ser un valor por mes de actividades o bajo un sistema semejante al de los ítems contractuales a precios unitarios. (...)"

(Negrilla y subrayado fuera del texto).

En virtud de lo expuesto, se concluye que legalmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Además de la fundamentación legal y reglamentaria expuesta, se presenta a continuación la argumentación jurídica que soporta la presente solicitud de Modificación del Contrato de Obra IDU-1712 de 2020, así:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”.¹

“Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo

¹ Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

sentido, en la sentencia C-949 de 2001², la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal³. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”⁴

“2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.⁵ En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...).”

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

² M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

³ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

⁴ Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: “1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos”

⁵ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. “Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations”. En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct.1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. “Foundations of Economic Analysis of Law”. Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

“En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”⁶ (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”⁷ y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”⁸.

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

“...el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado.”⁹

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá

⁶ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

⁷ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

⁸ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

⁹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar González López.

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

“Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.”¹⁰

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación, se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado. Así como, impedir la paralización del proyecto

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

VI. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

*Con fundamento en la solicitud, análisis y recomendación presentada por parte de la Interventoría del contrato de obra objeto de modificación, el análisis, aceptación y consecuente recomendación que de la misma realizó la Dirección Técnica de Construcciones en calidad de área supervisora del Contrato IDU - 1723 - 2020 el cual realiza la interventoría al contrato de obra objeto de la presente modificación, la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de ordenadora del gasto atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual se sirva elaborar la **Modificación No. 23, Prórroga No. 4 y Adición No. 6** al Contrato de Obra No IDU-1712 de 2020, en los términos aquí presentados. (...)”*

- 9.** Que a través del radicado 20233460189423 del 07 de junio de 2023 se dio alcance al radicado inicial en los siguientes términos:

“(…) Por medio de la presente me permito dar alcance al memorando de solicitud de Modificación No. 23, Prórroga No. 4 y Adición No. 6 al Contrato de Obra IDU 1712-2020”

¹⁰ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

2020, con radicado *STEST 20233460187363* de fecha 06 de junio 2023, una vez verificada el proyecto de minuta remitida por la Dirección de Gestión Contractual se identificó la necesidad de ajustar la solicitud inicial respecto al aparte del título IV **ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES COMO ÁREA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU 1723-2020 CON EL APOYO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE**, en los siguientes términos: **PRIMER AJUSTE:**

(...)

Se solicita modificar el primer párrafo el numeral de radicado ldu y fecha, así

El Plan de Trabajo presentado por el contratista, fue aprobado por la interventoría, y remitido al IDU mediante radicado 20235260892472 de fecha 05 de junio de 2023, el cual fue revisado por la supervisión, en el que se evidencia que el avance financiero se encuentra en un 74,46%.

SEGUNDO AJUSTE:

Una vez revisada el proyecto de minuta se identificó un error involuntario de transcripción, por lo que fue necesario ajustar en el numeral 4 los cuadros que presentamos a continuación:

4. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993

Modificaciones Contractuales	Descripción de Modificación	Fecha	Valor	Tipo de Incorporaciones					
				Mayores Cant. Items Contractuales	Items No Previstos	Mayores Cant. Items No Previstos	Componentes	Expensas	Ajustes
	Valor Inicial del Contrato	8/02/2021	\$89.702.424.200 102.190 SMMLV						
Adición 1 Modificación No. 8 y Adición No. 1	Pago Expensas Licencia de Construcción -Curaduría Urbana	16/11/2021	\$117.544.538 129 SMMLV					\$117.544.538 129 SMMLV	
Modificación No.10, (Adición 2 y Prorroga No. 1)	Se incorporaron recursos A través de (47) NP's No Previstos, Mayores cantidades Items NP's, Mayores cantidades	16/12/2021	\$17.583.366.510 19.354 SMMLV	\$6.882.059.233 7.575 SMMLV	\$9.934.338.690 10.935 SMMLV		\$766.968.587 844 SMMLV		
Modificación No.22, (Adición No. 3 Prorroga No. 3)	Incorporaron (20) NP's No Previstos, mayores cantidades de Items NP's, Mayores cantidades	22/12/2022	\$32.000.000.000 32.000 SMMLV	\$1.176.148.178 1.176 SMMLV	\$22.290.100.902 22.290 SMMLV		\$1.499.041.954 1.499 SMMLV		\$7.034.708.966 7.035 SMMLV
Acta Mayores Cantidades No 63	Mayores cantidades Items Contractuales	23/12/2022	\$8.000.000.000 8.000 SMMLV	\$5.968.781.084 5.969 SMMLV		\$1.096.893.717 1.097 SMMLV			\$934.325.199 934 SMMLV
Adición No. 4	Ajustes	29/12/2022	\$718.256.783 718 SMMLV						\$718.256.783 718 SMMLV
Adición No. 5	Ajustes	14/04/2023	\$9.907.535.066 8.541 SMMLV						\$9.907.535.066 8.541 SMMLV
Modificación No.23, (Adición No. 6 Prorroga No. 4)	Se incorporaron recursos para componentes		\$1.176.040.062 1.014 SMMLV				\$1.176.040.062 1.014 SMMLV		
TOTAL INCORPORACIONES			\$159.205.167.159 171.946 SMMLV	\$14.026.988.495 14.720 SMMLV	\$32.224.439.592 33.225 SMMLV	\$1.096.893.717 1.097 SMMLV	\$3.442.051.143 3357 SMMLV	\$117.544.538 129 SMMLV	\$18.594.826.014 17.228 SMMLV

(...)

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

	VALOR	SMMLV	LIMITE 50%
CONTRATO INICIAL	\$89.702.424.200	102.190	51.095
Valor No afecta al 50%	\$32.621.814.509	31.948	
Valor afecta al 50%	\$36.880.928.990	37.808	
VALOR ACTUAL	\$159.205.167.699	171.946	

Fuente: Subdirección Técnica del Subsistema de Transporte STES- IDU.

(...)

CONDICIONES CONTRACTUALES	VALOR
VALOR INICIAL CON AJUSTES	\$ 89,702,424,200
ADICIÓN N° 1 OBRA	\$ 117,544,538
ADICIÓN 2 OBRA	\$ 17,583,366,510
ADICIÓN N° 3 MODIFICACIÓN 22 OBRA	\$ 32,000,000,000
ACTA DE MAYORES CANTIDADES No 63	\$ 8,000,000,000
ADICIÓN N°4 OBRA	\$ 718,256,783



MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

ADICIÓN N° 5 OBRA	\$ 9.907.535.066
ADICIÓN N° 6 OBRA (Presente Modificación)	\$ 1.176.040.602
VALOR ACTUAL CONTRATO INCLUYENDO LA MODIFICACIÓN 23	\$ 159.205.167.699

TERCER AJUSTE:

En consecuencia, con el segundo ajuste antes mencionado, es necesario modificar parcialmente el clausulado así:

CLAUSULADO

SEGUNDA: MODIFICACIÓN:

“(…)

COMPONENTE	VALOR ACTUAL	VALOR REQUERIDO POR ESTA ADICIÓN	VALOR FINAL
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U (A)	\$ 158.029.127.097		
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST (B)		\$ 474.172.132	



MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)		\$ 239.268.291	
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)		\$ 462.600.179	
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F)			
TOTALES			\$159.205.167.699

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la adición relacionada en la cláusula anterior se deberá modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA (7): VALOR DEL CONTRATO el cual a la fecha quedará por un valor de: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$159.205.167.699). (...)"

10. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
11. Que una vez revisados los argumentos expuestos por la Subdirectora General de Infraestructura, con fundamento en la recomendación dada por la Dirección Técnica de Construcciones, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría IDU-1723-2020,

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

por medio del cual se realiza el seguimiento al Contrato de Obra IDU 1712-2020, en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte como apoyo a la supervisión, es importante precisar que se procede a adelantar el presente **Modificadorio No. 23, Prórroga No. 4 y Adición No. 6** al Contrato de Obra No. IDU-1712-2020, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos, financieros y presupuestales, los cuales, fueron debidamente examinados y revisados por parte de la interventoría, el área técnica supervisora y la ordenadora del gasto; que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad, así las cosas, dicho **Modificadorio No. 23, Prórroga No. 4 y Adición No. 6**, se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el plazo del contrato en seis (6) meses y veintiséis (26) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar.

PÁRAGRAFO: La presente prórroga es imputable a la Fase de Ejecución

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA (5)** del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de TREINTA Y CUATRO MESES Y CATORCE DÍAS (34 meses y 14 días), equivalentes a treinta y cuatro punto cinco meses (34.5), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

La construcción se adelantará en dos (2) fases, así: i) Fase de preliminares y ii) Fase de ejecución de obra.

Fase		Duración	Plazo Total
Fase de Preliminares		2 meses	34 meses y 14 días (34.5 Meses)
	Obra	31 meses 14 días	

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Fase de Ejecución	Recibo de la Obra	1 mes	
-------------------	-------------------	-------	--

5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

La Fase de ejecución de Obras tendrá un plazo de TREINTA Y DOS PUNTO CINCO MESES (32 meses y 14 días), contados a partir de la suscripción del acta de inicio de fase de ejecución, previo cumplimiento de las condiciones precedentes a que hace referencia el numeral 5.1 anterior. El vencimiento del plazo de la Fase de Ejecución de Obras implica el agotamiento del plazo total de ejecución del contrato.

(...)

PARÁGRAFO TERCERO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA. Con el propósito de preparar la entrega de la obra y de adoptar los correctivos necesarios, UN (01) MES antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá haber concluido la obra.

PARÁGRAFO CUARTO: Hace parte de la presente modificación el Plan Detallado de Trabajo para esta prórroga, aprobado por la interventoría y remitido al IDU mediante oficio IDU- 20235260892472 de fecha 05 de junio de 2023.

TERCERA - ADICIÓN: Adicionar a la **CLÁUSULA SÉPTIMA (7): VALOR DEL CONTRATO** la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.176.040.602)**, por concepto de Componentes Ambientales y SST, Diálogo ciudadano y Comunicación estratégica, Plan de Manejo de Tráfico y los ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMA-PMT-diálogo ciudadano en fase de ejecución como se discrimina a continuación:

COMPONENTE	VALOR
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST (B)	\$ 474.172.132
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	\$239.268.291
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	\$ 462.600.179

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

TOTAL ADICION POR COMPONENTES	\$1.176.040.602
--------------------------------------	------------------------

COMPONENTE	VALOR ACTUAL	VALOR REQUERIDO POR ESTA ADICIÓN	VALOR FINAL
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U (A)	\$ 158.029.127.097		
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST (B)		\$ 474.172.132	
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)		\$ 239.268.291	
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)		\$ 462.600.179	
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F)			
TOTALES			\$159.205.167.699

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor a adicionar para la fase de Ejecución de Obra para Componentes Ambientales y SST, Diálogo ciudadano y Comunicación estratégica, Plan de Manejo de Tráfico se pagará acorde a lo estipulado en el Contrato IDU-1712-2020, en la cláusula 9 FORMA DE PAGO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la adición relacionada en la cláusula anterior se deberá modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA (7): VALOR DEL CONTRATO** el cual a la fecha quedará por un valor de: **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$159.205.167.699).**

PARÁGRAFO TERCERO: Hace parte integral de la presente modificación el Balance para esta adición, aprobado por la interventoría y remitido al IDU mediante oficio IDU- 20235260856232 de fecha 29 de mayo de 2023.

CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición No. 6 al Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, cuenta con el(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	VALOR	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
202306-7132 06-06-2023	\$1.176.040.602	Adición al IDU-1712-2020 para la construcción del patio, la reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.	CUBRIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS COMPONENTES SST, AMBIENTAL, PMT Y SOCIAL.

QUINTA - MANIFESTACIONES:

MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista manifiesta lo siguiente:

“Este contratista no renuncia al reconocimiento de todos los costos que se generen con ocasión del Modificadorio No. 23, la Adición No. 6 y Prórroga No. 4 y que no están siendo reconocidos en el modificadorio a suscribirse, y se reserva el derecho a reclamar por los mecanismos judiciales y contractuales disponibles”

MANIFESTACIONES DEL IDU: frente a las manifestaciones del contratista de obra relacionadas con la no renuncia al reconocimiento de costos adicionales que se generen con ocasión de la suscripción del Modificadorio No. 23, la Adición No. 6 y Prórroga No. 4, se deja constancia de que en caso de presentarse reclamación en los términos anteriormente expuestos, la misma será analizada por el IDU de manera particular y específica, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas pertinentes

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

conducentes e idóneas que allegue el contratista, para la demostración de los reconocimientos a los que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: En virtud de lo indicado en la presente modificación el IDU manifiesta igualmente que no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimientos contractuales."

SEXTA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la **CLÁUSULA 22 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRA CONTRACTUALES** del Contrato de Obra **IDU-1712-2020** y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento, así como realizar el cargue de las mismas en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SÉPTIMA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos del **Modificadorio No. 23, Prórroga No. 4 y Adición No. 6** al Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

NOVENA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra IDU-1712-2020 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

DÉCIMA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro

MODIFICATORIO No. 23, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá, a los siete (7) días del mes de junio de 2023.

POR EL IDU,

POR EL CONTRATISTA,


CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO *Edith*


CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ
Apoderado General
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. *Edith*

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual *JCV*
Revisó: Diana Luperli Loaiza- Coordinadora de Minutas DTGC

Revisó: Jessica Paola Ortiz Méndez - Asesora DTGC *JPO*
Revisó: Jenniffer Andrea Callejas- SGI Jurídico -Subdirección General de Infraestructura
Revisó: Lisbeth Ordoñez Casallas- SGI Técnico -Subdirección General de Infraestructura *Lisbeth*
Revisó: Yolanda Oviedo Rojas-Asesora Técnico-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Eliana Bogoya-Profesional Jurídico- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: María Camila Castañeda- Profesional Jurídico-Subdirección Técnica de Ejecución Del Subsistema de Transporte
Revisó: María Alejandra Castro-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: Claudia García- -Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Proyectó: Oscar Cortés Pérez DTGC *OCP*